

CONCHALI, 19 DIC 2022

DECRETO EXENTO N° 1340

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.330 del 14.12.2022 que Otorga Subvención; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 14.12.2022; Certificado Receptores de Fondos Municipales del 14.12.2022; Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 14 de Diciembre del año 2022, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS, RUT: N° 71.796.500-0, representada por su Presidente (a) don (ña) ROSE MERY CONTRERAS SALAS, cédula nacional de identidad N° 7.200.399-3, con domicilio en Pasaje Osorno N° 3047, comuna de Conchalí en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 3, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1330 de fecha 14 de diciembre del año 2022, que otorgó subvención a la UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS, por la suma de:

- \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar los siguientes ítems:

- Compra de materiales e insumos de oficina.
- Útiles de aseo.
- Pago de capacitaciones.
- Movilización.
- Viáticos.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2022, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

SEXTO: La personería de don (ña) ROSE MERY CONTRERAS SALAS, para comparecer en representación de la UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS, consta en certificado de vigencia y directorio de fecha 14 de diciembre del año 2022, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía - Jurídico

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal - TESMU- interesado

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 14 de diciembre del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS**, RUT: N° 71.796.500-0, representada por su Presidente (a) don (ña) **ROSE MERY CONTRERAS SALAS**, cédula nacional de identidad N° 7.200.399-3, con domicilio en Pasaje Osorno N° 3047, comuna de Conchalí en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **3**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1330 de fecha 14 de diciembre del año 2022, que otorgó subvención a la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS**, por la suma de:

- \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar los siguientes ítems:

- Compra de materiales e insumos de oficina.
- Útiles de aseo.
- Pago de capacitaciones.
- Movilización.
- Viáticos.

CSA

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 30 de diciembre del año 2022, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021.

SEXTO: La personería de don (ña) **ROSE MERY CONTRERAS SALAS**, para comparecer en representación de la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS**, consta en certificado de vigencia y directorio de fecha 14 de diciembre del año 2022, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CMA



**ROSE MERY CONTRERAS SALAS
PRESIDENTE (A)**

**UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS
CONCHALI**
PERS. JURID. N° 1124
FUND. 1 AGOSTO 1971
CONCHALI

RDLVF/CMA/acrf



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI**

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

OTORGA SUBVENCION A LA UNION
COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS.-

CONCHALI, 14 DIC 2022

DECRETO EXENTO N° A330 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 457 del 07.12.2022 de Secretaría Comunal de Planificación; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 14.07.2022; Certificado Presupuestario N° 566 del 07.12.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Solicitud de subvención de fecha 19.04.2022; Certificado N° 216 del 07.12.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N° 579/2022 de Administración y Finanzas; Memorándum N° 595/2022 de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N° 1406, de fecha 15.12.03, que Aprobó Ordenanza Comunal de Subvenciones Municipales, Decretos Exentos N°s 80/04, 1031/07 y 35/10 que modificaron dicha Ordenanza; lo dispuesto en los Art. 65, letra g), 82 letra c) e inciso final del mismo artículo de la 18.695; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención otorgada a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, RUT N° 71.796.500-0, la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), destinada a lo siguiente.

“Compra de materiales e insumos de oficina, útiles de aseo, pago de capacitaciones, movilización y viáticos.”

IMPUTACIÓN: 2401005001 Subvenciones

TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas – TESMU – SECPLA - Alcaldía
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285.-

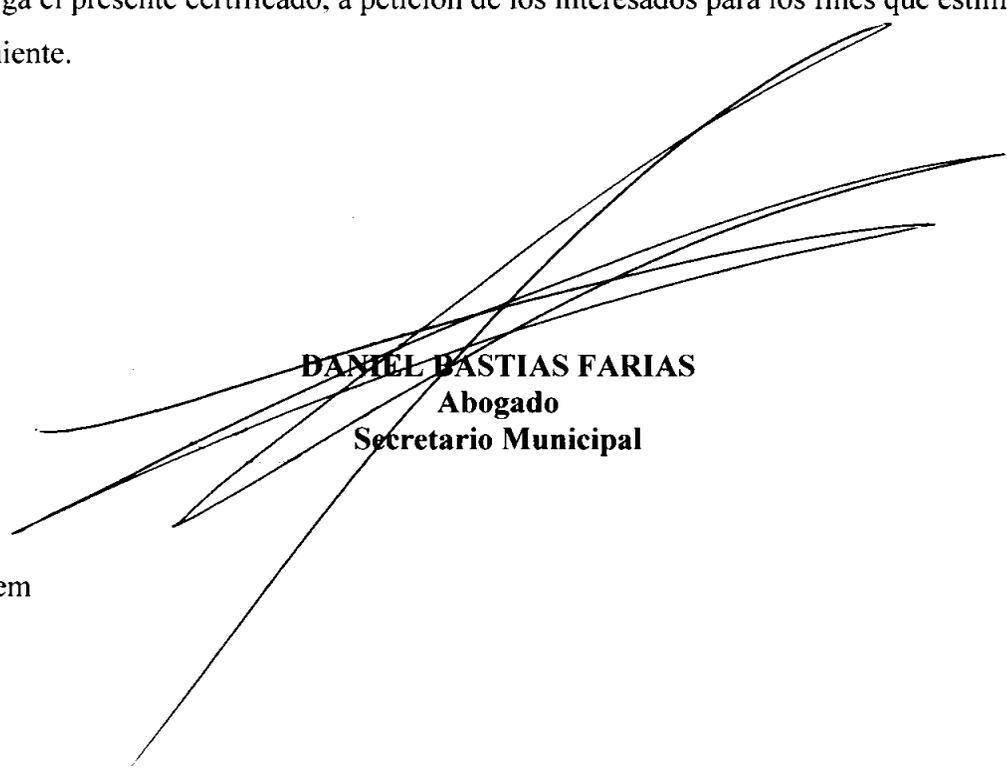


CONCHALI, 14 Diciembre de 2022.

CERTIFICADO
RECEPTORES DE FONDOS MUNICIPALES

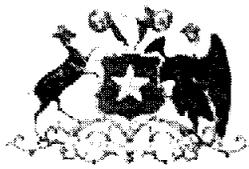
Certifico que la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS, se encuentra inscrita en registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N° 3.

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

DBF/sem



CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 14-12-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131379 con fecha 26-02-1990.
NOMBRE PJ : UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS U V 09
DOMICILIO : LA PALMA N° 1780
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-02-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 02-07-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

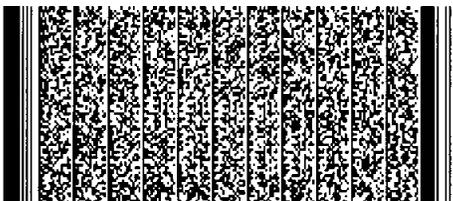
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ROSE MARY CONTRERAS SALAS	7.200.399-3
VICE-PRESIDENTE	HECTOR JUAN CASTRO CABEZAS	8.001.303-5
SECRETARIO	SERGIO ANTONIO MARQUEZ ROMERO	10.214.922-K
TESORERO	SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL	10.070.387-4
DIRECTOR	WLADIMIR JESUS CANALES MORAGA	16.149.861-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 02-07-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 14 Diciembre 2022, 16:49.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada